

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 2020-00133**

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Adjunte documento que acredite la calidad que aduce tener quien le confirió mandato a la apoderada que suscribe la demanda, de representante legal de la sociedad demandante, dado que del certificado de existencia y representación adjunto no se desprende la misma (numeral 2°, art. 84 del C.G.P.).

2.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos, los que deberá remitir a la cuenta de correo electrónico de ese Juzgado, único medio autorizado para radicar memoriales.

**ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho [ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

MCh

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d830c934f0ab0384ce44404f3de139894b28de4d6512394b4c6d97f3731514c**  
Documento generado en 06/07/2020 04:10:36 PM